

Al menos cobren  
por aprobar leyes

## **Balance sobre el trabajo de la Asamblea Nacional**

**ARTURO E. PERAZA C., S.J.**

**De la agenda establecida por la Constituyente sólo se ha cumplido con la aprobación de una ley ....La Ley Orgánica sobre Estados de Excepción. Otras están en cierto limbo jurídico, que se denomina redacción final de estilo...**

El día 4 de octubre en una de las sesiones de la respetable Asamblea Nacional, la diputada Liliana Hernández expresó: "no sean levanta manos, cobren por pensar"!. Honestamente creo que si hacemos un balance de lo realizado en materia legislativa, tendríamos que decir: bueno, ¡al menos levanten las manos!

Después de casi un año de haberse instalado la Asamblea Nacional, durante el año 2001 ésta ha aprobado, según su propio informe, un total de 8 leyes. Cinco de ellas publicadas en gaceta oficial -luego están en vigor. La Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados ya fue publicada en gaceta oficial-, tres de ellas todavía no promulgadas y existen seis leyes aparentemente sancionadas,

pero que deben recibir una última y definitiva redacción (ver cuadro anexo).

Según la Constitución, para este momento la Asamblea debería tener aprobadas las siguientes leyes: Reforma del Código Penal; Ley de Régimen Especial para los Municipios del Alto Apure; Ley Orgánica del Trabajo; Ley Orgánica Procesal del Trabajo; La legislación referida al Sistema Judicial, Administración Pública, Poder Ciudadano, Poder Electoral; El Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y de Crédito Público; Ley Orgánica sobre la Defensa Pública; Ley sobre la Hacienda Pública; Ley Orgánica de Régimen Municipal; Ley del Cuerpo de Policía Nacional.

## Labor Legislativa Leyes Sancionadas - Año 2001

Título de la Ley	Sancionada	Fecha de Envío al Ejecutivo	Gaceta Oficial N°	Votación
Ley del Personal del Servicio Exterior. Exp. N°041	03-07-01	12-07-01	37.254 del 06-08-01	
Ley que Crea la Condecoración "Orden al Mérito Ignacio Luis Arcaya". Exp. N°056	01-03-01	06-03-01	37.162 del 20-03-01	
Ley sobre el Régimen para la comparecencia de Funcionarios y Funcionarias Públicas y las o los particulares ante la AN o sus Comisiones Exp. N°029	14-06-01	12-07-01	37.252 del 02-08-01	
Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción	9-08-01	10-08-01	37.261 del 15-08-01	Aprobada por mayoría. Votos negativos de: AD, Primero Justicia, Copel, ABP y Proyecto Venezuela. Voto salvado del MAS
Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados Exp. N° 030	08-05-01	29-05-01 En estudio en el Tribunal Supremo de Justicia Devuelta por el Ejecutivo el 12-06-01		
Ley del Banco Central de Venezuela Exp. N° 058	04-09-01	18-09-01		
Ley Orgánica de Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas. Exp. N° 105	13-09-01	17-09-01		
Código Orgánico Tributario. Exp. N°066	13-09-01			
Ley sobre el Régimen de Remisión y Facilidades para el Pago de Obligaciones Tributaria Nacionales. Exp. N° 127	13-09-01	17-09-01		
Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado. Exp. N° 045	13-09-01			
Ley Orgánica de Administración Pública. Exp. N° 104	18-09-01			
Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos Exp. N° 038	27-09-01			
Ley Orgánica del Poder Ciudadano. Exp. N° 014	27-09-01			
Ley sobre Delitos Informáticos. Exp. N° 115	27-09-01			

De la agenda establecida por la Constituyente sólo se ha cumplido con la aprobación de una ley, a saber, La Ley Orgánica sobre Estados de Excepción. Otras como la de Refugiados espera el ejecútese del gobierno, y otras están en cierto limbo jurídico, que se denomina redacción final de estilo, como el Código Orgánico Tributario o la Ley del Banco Central de Venezuela.

### Un trabajo escaso

Se verá que el trabajo es escaso y no siguió las prioridades que la Constituyente (es decir, ellos mismos) estableció. De las 8 leyes aprobadas sólo una tiene relación con lo establecido en la Constitución. Pero se

podría alegar que la calidad de las leyes elaboradas suple la ausencia de cantidad, o que nuevas emergencias, como la inseguridad reinante ha hecho necesaria una nueva agenda legislativa. ¿Será esto así?

En el caso de la Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción, habría que decir que no agregó mayor cosa a lo que ya conocíamos en la misma Constitución. Era de esperarse que la ley estableciera un marco de medidas y una estructura de gradualidad en cada tipo de estado de excepción, siguiendo modelos como la legislación colombiana o española. Así, por ejemplo, proponer medidas menos gravosas en caso de emergencia económica, que en caso de un estado de conmoción exterior (entiéndase guerra). En cambio,

el legislador optó por repetir las definiciones que ya teníamos en la Constitución, los tiempos de duración que también estaban establecidos en la norma constitucional, y simplemente desarrolló algunos aspectos formales, por ejemplo, el camino que debería recorrer un decreto que declarase el estado de excepción para ser aprobado por la Asamblea y ser conocido por el Tribunal Supremo de Justicia.

Como medidas, de forma genérica apenas se hace una mención a la figura de la requisición y movilización que ya existían en otras normas de nuestro cuerpo legal, el racionamiento de artículos de primera necesidad, las erogaciones especiales con cargo al tesoro nacional y la obligación de



**Otros instrumentos sancionados**

Título de la Ley	Sancionada	Fecha de Envío al Ejecutivo	Gaceta Oficial N°	Votación
Reforma Parcial del Reglamento de Interior y de Debates. Exp. N°063 y Exp.077	10-05-01	16-05-01	37.199 del 17-05-01	
Ley de Reforma Parcial de la Ley que Regula el Subsistema de Pensiones Exp. N° 089	28-06-01	28-06-01	5.540 del 30-06-01 5.543 del 11-07-01 reimpresas	
Ley de Reforma Parcial de la Ley que Regula el Subsistema de Salud Exp. N° 090	28-06-01	28-06-01	5.540 del 30-06-01 5.543 del 11-07-01 reimpresas	
Ley de Reforma Parcial de la Ley que Regula el Subsistema de Seguridad Social Integral Exp. N° 091	28-06-01	28-06-01	5.540 del 30-06-01 5.543 del 11-07-01 reimpresas	
<b>Leyes Sancionadas - Año 2000</b>				
Título de la Ley	Sancionada	Fecha de Envío al Ejecutivo	Gaceta Oficial N°	
Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Nacional.	05-09-00 (Reformado en el 2001)	12-09-00	37.034 del 12-09-00	
Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.	26-10-00	30-10-00	37.066 del 30-10-00	
Ley de Reforma Parcial de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados Derivadas de Minas e Hidrocarburos.	26-10-00	30-10-00	37.066 del 30-10-00	
Ley de Reforma Parcial de La Ley que Crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).	26-10-00	30-10-00	37.066 del 30-10-00	
Ley que Autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Fuerza de Ley en las Materias que se Delegan.	07-11-00	09-11-00	37.077 del 14-11-00	
Ley Especial para la Ratificación o Designación de los Funcionarios y Funcionarias del Poder Ciudadano y Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, para su Primer Periodo Constitucional.	07-11-00	09-11-00	37.077 del 14-11-00	
Ley de Reforma Parcial de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas, derivadas de Minas e Hidrocarburos. Presentado por los ciudadanos Ramón José Medina, Liliana Hernández, Leilas Matta y Rodrigo Cabeza.	27-11-00	27-11-00	37.086 del 27-11-00	
Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del año 2001	28-11-00	30-11-00	5.504 del 11-12-00	
Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2001.	28-11-00	30-11-00	5.505 del 11-12-00	
Ley sobre el Régimen para la Comparecencia de Funcionarios y Funcionarias Públicas y las o los Particulares ante la Asamblea Nacional o sus Comisiones.	14-12-00	18-12-00 Devuelta por el Ejecutivo el 28-12-00		
Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción	14-12-00	18-12-00 Devuelta por el Ejecutivo: 28-12-00	37.118 del 12-01-01	
Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas.	21-12-00	28-12-00		
Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 424 de fecha 25 de octubre de 1999, contenido del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral	21-12-00	26-12-00	37.115 del 09-10-00	
Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 425 de fecha 25 de octubre de 1999, contenido de la Ley que Regula el Subsistema de Salud.	21-12-00	26-12-00	37.115 del 09-10-00	
Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 426 de fecha 25 de octubre de 1999, contenido de la Ley que Regula el Subsistema de Pensiones.	21-12-00	26-12-00	37.115 del 09-10-00	

El número de expediente corresponde al del Archivo de la A.N ubicado en el Palacio Legislativo

particulares y organismos públicos de cooperar incluso prestando servicios extraordinarios. Esta ley le da al Presidente de la República las más amplias facultades sin ningún tipo de limitación, ni establece ningún tipo de proporcionalidad entre las medidas y la situación de excepción a ser abordada. La pobreza de esta ley salta a la vista apenas se compare con otras legislaciones sobre la materia en países tan cercanos a nosotros y con larga experiencia sobre el punto como Colombia.

La Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados no era una de las prioridades en el marco de regulación institucional. Por otro lado, este tipo de ley muestra cierta vocación a controlar la autonomía de organización que debe tener cada nivel del Poder Público. Pudieron haber hecho una ley marco, pero no lo hicieron. Por ejemplo, determinar el número y composición de las comisiones en los Consejos Legislativos, parece más bien un abuso de la competencia del Poder Nacional, que un modo de regular de manera general aquello que es competencia del Poder Estatal.

Mención aparte merece el proceso de discusión del nuevo Código Orgánico Procesal Penal. Éste está tomado de un proyecto presentado por la Fiscalía General de la República y ha sido aprobado recientemente en segunda discusión, por lo que para el momento en que se escribe este artículo está en manos de una comisión que debe elaborar la última redacción con base a lo aprobado en la segunda discusión. El material que disponemos nos da una idea aproximada de lo que podrá ser el resultado del nuevo código.

- Se amplían las competencias y los tiempos que disponen los fiscales, tanto para ejercer la acción penal, como para abstenerse de ejercerla.
- Se restringe los acuerdos reparatorios (libertad a cambio de repo-

ner el daño causado) para evitar interpretaciones abusivas de esta figura a la vez que se establece mecanismos de control sobre los beneficiarios.

- Se deroga la Ley de Beneficios en el Proceso Penal y se restringe las figuras de suspensión condicional del proceso, también sufren restricciones otros beneficios procesales, o incluso beneficios para penados, buscando que al menos en la mayoría de los casos cumplan la mitad de la pena impuesta.
- Se eliminan los jurados quedando sólo los llamados tribunales mixtos (un juez profesional y dos escabinos).
- Se permiten detenciones judiciales preventivas mayores a dos años (este era el límite máximo impuesto por el COPP).
- Se establece una presunción de fuga a todo procesado por un delito grave (cuya pena en su límite máximo sea mayor a 10 años) por lo que debería en principio ordenarse la detención judicial preventiva.
- Se amplía la protección a las víctimas de los delitos.

Todos estos elementos nos permiten decir que tendremos próximamente una nueva crisis penitenciaria, pues muy probablemente crecerá el número de presos. La reforma tiende a promover la privación de la libertad como principio en el proceso. Por otro lado, restringe los beneficios para los penados. La impresión que gesta es que nos movemos en esta materia en las puntas, sin lograr acercarnos a una estructura proporcional y justa.

El nuevo proyecto no promueve, ni el trabajo ni el estudio en los recintos penitenciarios, tampoco facilita ninguno de los beneficios para los penados, aunándose a que éstos ya de suyo eran de muy difícil obtención. Esto es violatorio de lo dispuesto en la materia en la Constitución. No es cuestión de permitir la impunidad y mantener el ambiente de inseguridad,

pero tampoco agravar la situación de tal forma que los presos no se sientan invitados a mejorar en lo personal para lograr su libertad. Esta ley creo, terminará promoviendo una vez más en nuestras cárceles, el ocio, la muerte y la droga, que ya suficientemente extendidas están.

Queda un largo camino por hacer. Esperamos que en este nuevo período de sesiones la Asamblea pueda reivindicarse y dotarnos del marco jurídico necesario que nos ayude a salir de lo que el Tribunal Supremo de Justicia ha calificado como período de transitoriedad que ya se extiende desde 1999.

---

**ARTURO E. PERAZA C., S.J.**

ABOGADO

---

1 El Universal 5-10-01 pp 1-12